

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 25 de octubre de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que los términos con los cuales contaban las partes para interponer recurso de apelación contra el AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR CADUCIDAD, transcurrieron así:

FECHA AUTO:	19/10/2022
FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	20/10/2022
TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN:	Del 21/10/2022 al 25/10/2022
PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO:	En término oportuno, 25/10/2022, la PARTE DEMANDANTE presentó recurso de apelación contra el AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR CADUCIDAD DEL 19/10/2022

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1222
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437
Radicado No.: 170013339007-2021-00237-00
Demandante: DEPARTAMENTO DE CALDAS
Demandado: COLPENSIONES
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A., por su procedencia, oportunidad y sustentación el Despacho dispone CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la PARTE DEMANDANTE contra el AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR CADUCIDAD DEL 19/10/2022 proferido dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase a la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 26/OCT/2022


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio: 1218-2022
Radicación: 17001-33-39-007-2021-00252-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIANA PATRICIA MISAS MARIÑO
Demandada: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaura la señora **DIANA PATRICIA MISAS MARIÑO** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, y se le concede a la parte actora un término de diez (10) días para que la corrija, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Deberá acreditar la presentación personal del poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o, en su defecto, el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato, tal y como lo disponía el Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de presentación de la demanda.
2. Con la presentación del escrito de subsanación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA EUGENIA GARCÍA MAYA
CONJUEZ

CCMP/ Sust.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado **del 26 de octubre de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria